

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor Wilfredo Gómez Martínez contra el Juzgado 02 Penal Municipal de Palmira, Valle; la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 01 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer. 02 de septiembre de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 144.-

Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el señor WILFREDO GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.384.046 expedida en Palmira, dirección de notificaciones en la calle 17A # 19-56 B/ el sembrador, correo electrónico Wilfred_gomezm@hotmail.com, número telefónico 3168316134; contra el JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PALMIRA, VALLE, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN; disponiendo la notificación del Ente accionado. Asimismo, dado los hechos esgrimidos y pruebas aportadas, se procederá a vincular a la i) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle.

RESUELVE:



PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor WILFREDO GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.384.046 expedida en Palmira, dirección de notificaciones en la calle 17A # 19-56 B/ el sembrador, correo electrónico Wilfred_gomez@hotmail.com, número telefónico 3168316134; contra el JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PALMIRA, VALLE, por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA, VALLE, para que manifieste, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR al accionado que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: NOTIFICACIONES. Se ordena notificar inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a55eb83ed9bc86ae6992947cb5353e9e7f0fd48dda866c12f928796d2bd0d4e**

Documento generado en 02/09/2022 10:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

